



Determinación de remuneraciones de autoridades

Informa acerca de la reforma constitucional que establece un mecanismo para fijar las remuneraciones de determinados cargos en el Estado.

Ciro le dice a Carmen que no entiende cómo se van a fijar las remuneraciones de algunos cargos públicos, porque escuchó en la radio que hay un cambio. ¿En qué consiste?

- **¿Qué sistema se establece para fijar algunas remuneraciones del Estado?**
Una comisión queda encargada de fijar algunas remuneraciones de altas autoridades, de acuerdo con la reforma constitucional aprobada en 2020.
- **¿Qué cargos se incluyen?**
El Presidente o Presidenta de la República, senadores, diputados, gobernadores regionales, funcionarios de exclusiva confianza del Jefe del Estado, como ministros, subsecretarios, delegados presidenciales regionales y delegados presidenciales provinciales.
También los contratados a honorarios que asesoren directamente a las autoridades de Gobierno.
- **¿Cuándo se fijarán las remuneraciones de esos cargos?**
Cada cuatro años y con a lo menos dieciocho meses de anticipación al término de un período presidencial.
- **¿Quién quede a cargo de definir esas remuneraciones?**
Una comisión cuyo funcionamiento, organización, funciones y atribuciones se establecen en una ley orgánica constitucional.
- **¿Quiénes integrarán la comisión que definirá las remuneraciones de las autoridades señaladas?**
Un ex Ministro de Hacienda, un ex consejero del Banco Central, un ex contralor o subcontralor de la Contraloría General de la República, un ex presidente de una de las ramas que integran el Congreso Nacional (Senado o Cámara de Diputadas y Diputados) y un ex director nacional del Servicio Civil.
Sus integrantes serán designados por el Presidente de la República con el acuerdo de los dos tercios de los senadores en ejercicio.
- **¿Qué características deben tener los acuerdos que adopte la comisión?**
Los acuerdos de la comisión serán públicos. Se fundarán en antecedentes técnicos y deberán establecer una remuneración que garantice una retribución adecuada a la responsabilidad del cargo y la independencia para cumplir sus funciones y atribuciones.
- **¿En qué consiste la dieta parlamentaria?**
Es la única renta que recibirán los parlamentarios y debe ser equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado.
- **¿Qué pasa mientras no funcione la comisión ni se apruebe aún la Ley Orgánica Constitucional sobre su funcionamiento?**
El Consejo de Alta Dirección Pública fijará, por una sola vez, las remuneraciones de los ministros de Estado y de los diputados y senadores. Tiene un plazo de 30 días para hacerlo desde la publicación de la reforma en el Diario Oficial. La misma entidad tendrá 90 días de plazo para fijar por una sola vez, las rentas de las demás autoridades contempladas en la normativa.